



República de Colombia

Corte Suprema de Justicia

Sala Especial de Primera Instancia

Secretaría

**PRIMERA INSTANCIA NÚMERO INTERNO 00067
(CUI: 11001600010220130007501)
JORGE CARLOS BARRAZA FARAK**

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

A partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) de hoy veintidós (22) de mayo de dos mil veinticinco (2025), empieza a correr el término de ejecutoria del auto AEP 064-2025 del 19 de mayo de dos mil veinticinco (2025), a través de la cual la Sala Especial de Primera Instancia de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del H. Magistrado **ARIEL AUGUSTO TORRES ROJAS**, resolvió: **“PRIMERO: PRIMERO. NEGAR la prisión domiciliaria u hospitalaria por enfermedad al doctor JORGE CARLOS BARRAZA FARAK, de acuerdo con las consideraciones de la parte motiva. SEGUNDO. REMITIR copia de este proveído al INPEC y al Complejo Penitenciario y Carcelario La Picota de esta ciudad, autoridades por cuenta de quien se encuentra actualmente recluido BARRAZA FARAK. PRIMERA INSTANCIA No. 00067 JORGE CARLOS BARRAZA FARAK LEY 906 DE 2004. TERCERO: Requerir al Director del Establecimiento Penitenciario y Carcelario LA PICOTA de esta ciudad, al INPEC, a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC), y a la EPS SANITAS, a la cual se encuentra afiliado JORGE CARLOS BARRAZA FARAK, para que le garanticen la atención médica y los cuidados que sean necesarios, con arreglo a las prescripciones de los médicos tratantes y oficiales de acuerdo con lo señalado en el capítulo 11 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 1142 de 2016. CUARTO. Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación de conformidad con los artículos 176 y 177 de la Ley 906 de 2004”.** Decisión que fue notificada personalmente a partes e intervenientes. Vence: veintiséis (26) de mayo de dos mil veinticinco (2025) a las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

RODRIGO ORTEGA SÁNCHEZ

Secretario de la Sala Especial de Primera Instancia
Corte Suprema de Justicia